

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 18

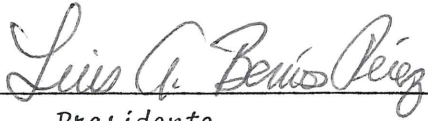
Presentada por: Comisión Obras Públicas,
Ornato y Tránsito

Serie 1987-88

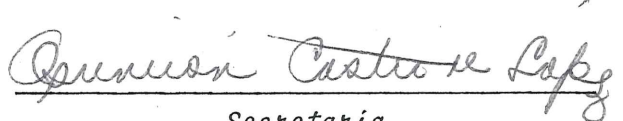
PARA REGULAR EL TRANSITO VEHICULAR Y LAS AREAS DE ESTACIONAMIENTO EN LAS DIFERENTES CALLES DE LA URBANIZACION PARKSIDE DEL SECTOR SAN PATRICIO, IMPONER MULTAS Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : El Sr. Rafael González Giusti, propietario de San Patricio Plaza ha solicitado que se regule el tránsito y el estacionamiento vehicular en la Calle No. 4 de la Urbanización Parkside en el sector San Patricio de esta ciudad.
- Por Cuanto : Esta Honorable Asamblea le encomendó a la Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito llevar a cabo un estudio sobre la solicitud sometida por el Sr. Rafael González Giusti.
- Por Cuanto : La Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito rindió un informe en el cual recomienda que se reglamente el tránsito y el estacionamiento en la Urbanización Parkside.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1987.
- Sección 1ra : Regular como por la presente se regula el tránsito vehicular en la Urbanización Parkside en la forma que más adelante se describe:
- Calle No. 2 El tránsito discurrirá en una sola dirección de Este a Oeste. Se instalará un rótulo de "NO ENTRE" en la esquina de la calle No. 2 con la calle No. 3.
- Calle No. 4 El tránsito discurrirá en una sola dirección de Oeste a Este. Se instalará un rótulo de "NO ENTRE" en la esquina de la calle 4 con la calle 3.
- Calle No. 6 El tránsito discurrirá en una sola dirección de Oeste a Este. Se instalará un rótulo de "NO ENTRE" en la esquina de la calle 6 con la calle 3.
- Sección 2da : El estacionamiento en las calles de la Urbanización Parkside se efectuará conforme a las siguientes reglas:
- Calle No. 2 Se prohibirá el estacionamiento en el lado Norte de la calle.
- Calle No. 3 Se prohibirá el estacionamiento en ambos lados de la calle.
- Calle No. 4 Se prohibirá el estacionamiento en el lado Sur de la calle.
- Calle No. 5 Se prohibirá el estacionamiento en ambos lados de la calle.
- Calle No. 6 Se prohibirá el estacionamiento en el lado Sur de la calle.
- Sección 3ra : Cualquier violación a las disposiciones contenidas en esta ordenanza conlleva una multa de QUINCE DOLARES (15.00).

Sección 5ta : Esta ordenanza empezará a regir a los diez días después de haberse publicado en un periódico de circulación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

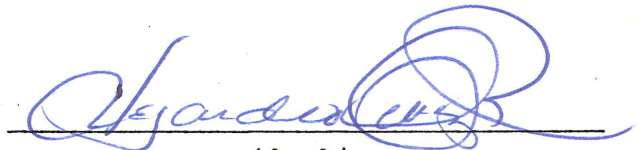


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde el día 25 de septiembre de 1987.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 18, Serie 1987-88, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 17 de septiembre de 1987.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Juan Fuentes Rodríguez, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Zoraida Meléndez de Aguayo, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 25 de septiembre de 1987.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinticinco días del mes septiembre del año mil novecientos ochenta y siete.


Secretaria Asamblea Municipal